

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 169-2021 | Única Versión Noviembre 26 de 2021 |
| | | Página 1 de 2 |

“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Investigación e Interacción con el Entorno”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que en sesión del 23 de julio de 2020 el Consejo Superior aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, cambiando algunas denominaciones, entre ellas, la de los comités de Investigación y de Extensión, unificados bajo el nombre de Comité de Investigación e Interacción con el Entorno.

Que el artículo 14 del Acuerdo N.º 30 de 2020 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar, respecto de las unidades, direcciones y comités.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Composición. El Comité de Investigación e Interacción con el entorno, adscrito a la Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento, estará conformado por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector de Programas.
- El vicerrector administrativo y financiero.
- El director de Investigación y Transferencia de Conocimiento, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.
- Los decanos y directores de escuela.

Parágrafo. El Comité de Investigación e Interacción con el Entorno podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 169-2021 | Única Versión Noviembre 26 de 2021 |
| | | Página 2 de 2 |

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de Investigación e Interacción con el Entorno tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar, actualizar y presentar ante el Consejo Académico las propuestas de políticas y lineamientos en asuntos de investigación e interacción con el entorno, entre otros, los lineamientos y directrices para avalar la creación de los grupos de investigación y las agendas bienales de investigación de los grupos existentes.
- b. Proponer al Consejo Académico los criterios de aprobación, financiación, normalización, seguimiento y evaluación de los programas, líneas y proyectos de investigación o creación formativa e interacción con el entorno y transferencia del conocimiento, de acuerdo con los portafolios anuales de proyectos.
- c. Hacer seguimiento, evaluar resultados e impactos de las actividades de investigación e interacción con el entorno, así como solicitar ajustes a las estrategias y acciones de investigación formativa e interacción con el entorno que forman parte de las estructuras curriculares de las facultades y escuelas, en los casos que sea necesario.
- d. Aprobar los procesos y procedimientos relacionados con investigación e interacción con el entorno, así como los ajustes que sean necesarios.
- a. Articular las estrategias comunicativas orientadas a cada público para el cumplimiento de los objetivos del Comité, e implementarlas en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y la UMA.

ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Investigación e Interacción con el Entorno se reunirá ordinariamente de forma bimestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos